

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo laboral Primera Instancia. Luís Arturo Rengifo García vs. Administradora Colombiana de Pensiones. Rad. 2018-00398.

Santiago de Cali, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

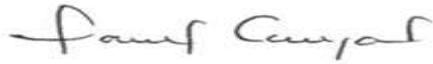
La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar a la señora Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

Agencias en derecho	\$ 210.000.00
Total costas	\$ 210.000.00

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS, a favor de la parte Demandante.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo laboral Primera Instancia. Luís Arturo Rengifo García vs. Administradora Colombiana de Pensiones. Rad. 2018-00398.

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No. 1328

Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por el secretario, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

Una vez quede ejecutoriado el auto se pronunciará el despacho sobre la entrega del título solicitado por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e756b281b71fc04a4b013f844f8e538d893a8bce518bd45505489cd1ecb89

Documento generado en 10/11/2020 09:21:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>